

A/SER-008465/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO "TRANSPORTE ESCOLAR PARA RESIDENCIAS INFANTILES ADSCRITAS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026 (6 LOTES)"

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto.

El presente contrato de transporte escolar tiene por objeto trasladar a los menores en acogimiento residencial desde sus residencias infantiles, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social, a los distintos centros escolares donde los menores realicen sus estudios y la vuelta de éstos hasta la residencia, durante los cursos escolares 2024- 2025 y 2025-2026.

El contrato se distribuye en los siguientes lotes, que se corresponden con las siguientes residencias infantiles que son origen de las rutas:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DISTRITO
1	RESIDENCIA INFANTIL. VALLEHERMOSO	Calle Fdez. de los Ríos Nº 42	Madrid	28015
2	RESIDENCIA INFANTIL ISABEL DE CASTILLA	Calle Sierra de Palomeras 12	Madrid	28031
3	RESIDENCIA INFANTIL ARGANDA	Avda. del Instituto 30	Arganda del Rey	28500
4	RESIDENCIA INFANTIL EL VALLE	Avda. del Valle, 22	Madrid	28003
5	RESIDENCIA INFANTIL CASA DE LOS NIÑOS	Ctra. Colmenar Viejo km12.800	Madrid	28049
6	RESIDENCIA INFANTIL LEGANÉS	Calle del Maestro, 21	Leganés	28094

CLÁUSULA SEGUNDA. - Condiciones de prestación del servicio.

El traslado diario de los alumnos desde su residencia infantil habitual al centro docente se realizará conforme a las características de cada una de las rutas de transporte escolar que se definen en el presente Pliego, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE del 8 de octubre) y en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE del 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores,



así como demás normativa de desarrollo tanto estatal, de la Comunidad de Madrid como municipal de aplicación.

Los itinerarios de cada una de las rutas, que figuran en el Anexo 1 del presente Pliego tienen carácter orientativo, ya que los centros escolares pueden variar en función de los menores que precisen la utilización de este servicio. Las residencias de menores serán en todo caso el origen de cada una de las rutas escolares en horario de mañana y el final de las rutas en horario de tarde. En ningún caso la duración por trayecto será superior a una hora. No se considerará modificación del contrato la variación en: la distancia y recorrido de la ruta, el número de paradas y el tiempo estimado, siempre que no suponga la creación de una nueva ruta y por tanto de un nuevo vehículo.

Para la determinación concreta del recorrido, el director de cada residencia entregará en la primera semana del mes de septiembre de cada año a la empresa que resulte adjudicataria en cada lote, las direcciones de los centros escolares que deben incluirse en la misma y será la empresa quien proponga al responsable del contrato para su aprobación, en el plazo máximo 7 días hábiles, el programa de trabajo (orden y horarios de llegada y recogida a los colegios afectados para los trayectos de ida y vuelta).

La capacidad de cada uno de los vehículos es la que se relaciona a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN (RUTA)	Nº TRAYECTOS	Nº MÍNIMO DE PLAZAS TRANSPORTADAS
1	R.I. VALLEHERMOSO*	2	25
2	R.I. ISABEL DE CASTILLA	2	25
3	R.I. ARGANDA*	2	25
4	R.I. EL VALLE	2	30
5	R.I. CASA DE LOS NIÑOS*	2	25
6	R.I. LEGANÉS	2	23

* Los vehículos que cubran la ruta de las Residencias Infantiles Vallehermoso, Arganda y Casa de los Niños deberán ser pequeños, como máximo de 11 metros de longitud, dadas las características de los accesos a los recintos de las Residencias Infantiles de Vallehermoso y Casa de los Niños, así como de las características urbanas del municipio de Arganda.

A estos efectos, sólo se computará como recorrido integrante de la ruta de transporte escolar, el comprendido entre los puntos de origen y término de cada una de las expediciones simples, no computándose, por tanto, los recorridos en vacío que deba efectuar el transportista para alcanzar la cabecera de ruta de cada una de las mismas.

Los días lectivos quedarán establecidos por el calendario escolar que establezca la Comunidad de Madrid, haciéndose una estimación de 181 días en el periodo escolar de cada año.



En ningún caso podrá transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo ni permitir el acceso al vehículo de personas diferentes a los alumnos y los trabajadores de las Residencias que les acompañan.

CLÁUSULA TERCERA. - Horario y recorrido.

Horario: Para la determinación del horario de la ruta de transporte escolar descrito en la prescripción primera, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, a cuyo tenor el tiempo máximo empleado en la realización de cada sentido del viaje será inferior a una hora. El tiempo medio de espera de los alumnos en el centro docente para subir al autocar, así como el tiempo que tengan que esperar desde la bajada del autocar hasta que se abran las puertas del centro, no deberá superar los diez minutos.

La hora de inicio de los trayectos en el punto de origen, con carácter general, se realizará en las siguientes bandas horarias, según las necesidades:

Mañana: entre las 8:00 y las 9:30 horas.

Tarde: entre las 15:30 y las 17:00 horas.

En los meses de septiembre y junio, los horarios habrán de ajustarse a la jornada escolar.

Los horarios definitivos del servicio en cada ruta se definirán por los Directores de las Residencias. Excepcionalmente, el contratista atenderá la solicitud de la modificación de estos horarios iniciales, en el caso de circunstancias especiales.

Autorización del Recorrido: A los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 443/2001, el itinerario y las paradas de los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos una tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento de comienzo del curso escolar, se encontrarán determinados en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial

Cuando no resulte posible que la parada de origen o destino esté ubicada en el interior del recinto escolar, la fijación de la misma se realizará de tal modo que las condiciones de seguridad, en cuanto al acceso desde dicha parada al centro docente, resulten lo más idóneas posible, situándose siempre a la derecha del sentido de la marcha. En su caso, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes de seguridad incluida la presencia de un agente de la circulación.

En cualquier caso, el acceso y abandono de los vehículos por parte de los menores deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor, o en su caso al acompañante, y bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, que deberá asegurarse de que aquel se efectúe de una manera ordenada cuando así se exija como obligación concreta en una parada



determinada, y cuando el acceso y abandono del vehículo se produzca en las inmediaciones de un centro escolar.

En lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar, éstas deberán determinarse de forma concreta y precisa, indicando el nombre de la calle, el número, código postal y municipio (por ejemplo c/ Agustín de Foxá, nº 31, 28036, Madrid).

Asimismo, el/los adjudicatario/s y los centros escolares siempre deberán tener en cuenta en sus solicitudes de paradas las recomendaciones y prohibiciones establecidos en el Capítulo VIII del Código de la Circulación y, muy en concreto, las correspondientes del artículo 94 en cuanto a la prohibición de parar o estacionar en intersecciones y en sus proximidades. En todo caso, se extremarán por parte de el/los adjudicatario/s, las medidas tendentes a que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo posible para los usuarios del mismo, así como para los demás usuarios de la vía pública.

A estos efectos, en el plazo de 30 días desde la fijación del recorrido definitivo en cada uno de los lotes, el adjudicatario deberá aportar al Responsable del Contrato, la autorización del itinerario concedida por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA CUARTA. - Medios materiales y personales

Vehículos: Las empresas deberán disponer del vehículo con la capacidad suficiente de plazas para transportar al número de alumnos que se especifica en la cláusula segunda. Durante la vigencia del contrato, el/los adjudicatario/s prestará/n el servicio de transporte escolar exclusivamente con los vehículos que se comprometa/n a adscribir a la ejecución del contrato, y que hayan sido autorizados por la Agencia Madrileña de Atención Social. A tal efecto el/los propuestos adjudicatarios deberán relacionar los vehículos o vehículo en su caso, que el licitador se compromete a asignar para la ejecución del servicio, reuniendo las características técnicas necesarias para realizar los desplazamientos descritos en el presente Pliego atendiendo al número de viajeros y recorridos indicados. En la citada relación se anotará matrícula, marca y modelo de cada vehículo y el número máximo de plazas de la tarjeta ITV. Asimismo, se presentarán de forma telemática (sin perjuicio de que la Administración pueda requerir los originales en cualquier momento para su cotejo) los siguientes documentos: permiso de circulación; tarjeta ITV (Ficha Técnica) y seguro de circulación en vigor.

Todos los vehículos ofertados por la empresa licitadora para la prestación del servicio de transporte escolar, deberán estar disponibles y habilitados a su nombre dentro de la fecha límite establecida para la entrega de documentación previa a la adjudicación conforme al PCAP. Con respecto a su antigüedad: **todos los vehículos deberán tener fecha de primera matriculación del año 2015 o posterior.** Los vehículos adscritos al contrato de servicio público de transporte escolar deberán estar a disposición del contratista por cualquiera de los títulos previstos en el artículo 48.3 del ROTT, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/1990, y ser propiedad de licitador o estar vinculados a éste en régimen de exclusividad, por medio de figuras como arrendamiento



financiero, arrendamiento ordinario, o a través de otra forma jurídica autorizada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, en especial las contenidas por la normativa vigente en materia de venta y uso de tabaco, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial, los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, calefacción etc.

Todo vehículo asignado al servicio contará con sistema de calefacción y equipo de aire acondicionado para zona de pasajeros, ambos en perfecto estado de funcionamiento para mantener una temperatura media aproximada de 22º o 23º. Deberá estar dotado de los dispositivos de seguridad, cinturones individualizados y otros sistemas de retención homologados para determinadas personas en función de su edad y su talla.

Cualquier cambio en la flota no exime al/los adjudicatario/s de mantener, en todo momento, la flota ofertada en condiciones de prestar el servicio contratado con la Agencia Madrileña de Atención Social en las mismas condiciones de número de vehículos y antigüedad media de los mismos que los autorizados. Durante la vigencia del contrato los transportistas asumen el compromiso de mantener en vigor las inspecciones técnicas de los vehículos y el pago de las correspondientes primas de los seguros, exigidos por la normativa vigente.

La sustitución de los vehículos ofertados deberá ser autorizada, previa justificación de las causas que la han ocasionado, por el responsable del contrato antes de que se produzca la misma. La solicitud de sustitución se acompañará de la copia de la Tarjeta de Transporte, Seguro de Vehículos, Permiso de Circulación y el resto de la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El vehículo sustituto deberá reunir las mismas o mejores características y fecha de matriculación posterior a la del vehículo sustituido.

Identificación de los vehículos: Los vehículos que realicen transporte escolar de la Agencia Madrileña de Atención Social deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante el distintivo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 443/2001. El distintivo regulado en este apartado deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior. Los distintivos previstos habrán de conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte a que están referidos. El transportista será responsable de la colocación y conservación de estos distintivos. En cada comienzo de curso escolar, el contratista, debe de mandar al responsable del contrato la correspondiente autorización administrativa especial para la realización de transportes regulares de uso especial en transporte escolar.

Conductores: El contratista, antes del inicio de la actividad, deberá aportar una relación del personal que prestará los servicios objeto del contrato, firmada por su representante legal, junto con la acreditación de su cualificación profesional (permiso de conducción clase D, certificado de aptitud profesional, de habilitación para el transporte de pasajeros, salvo permisos expedidos antes del 11 de septiembre de 2008), así como certificado negativo del Registro de Delinquentes Sexuales.



Los conductores asignados al servicio conocerán la ruta, siendo deseable que con carácter general sea el mismo siempre en cada ruta, salvo las sustituciones derivadas de enfermedad o permiso. Las sustituciones de conductores, en caso de producirse, deberán ser comunicadas por escrito al Director de la Residencia correspondiente, con antelación a la prestación del servicio.

Los conductores prestarán un trato correcto a los menores y a los trabajadores de las Residencias que les acompañen.

En ningún caso, ni circunstancia, este contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y la Agencia Madrileña de Atención Social.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que la Agencia Madrileña de Atención Social asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del desarrollo del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esto alcance en modo alguno a la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA QUINTA. - Obligaciones del contratista.

El adjudicatario del contrato está obligado a prestar el servicio en las debidas condiciones, mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza y cumplir con la normativa vigente en materia de transporte escolar.

El contratista debe realizar las propuestas de optimización de las rutas que se proponen como objeto de este contrato, así como la de aquellas modificaciones que se puedan producir por altas o bajas de menores.

Es obligación del contratista comunicar de forma inmediata a los Directores de las Residencias cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del servicio. Además, deberá tener a disposición de los usuarios la hoja oficial de reclamaciones.

En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Centro, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo. En todo caso, si el servicio no se llegara a prestar en determinados días, por las razones señaladas, su importe se deducirá de la facturación mensual.

El adjudicatario queda obligado a que el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en lo relativo al Registro Central de Delincuentes Sexuales,



debiendo sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el requisito exigido en dicho artículo.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Agencia Madrileña de Atención Social, a través de la Dirección de la Residencia, sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio. La Agencia Madrileña de Atención Social podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el período afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

CLÁUSULA SEXTA. - Dirección, coordinación e Inspección del servicio.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde, para cada lote, al Responsable del Contrato, cuya función se debe hacer valer única y exclusivamente con el Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto, siendo obligatorio cumplir los requerimientos que el Responsable del Contrato le dirija en virtud del poder de dirección y supervisión que ostenta.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al responsable del contrato. En este sentido, se le atribuyen las siguientes misiones:

- Solicitar al adjudicatario y custodiar la documentación establecida en el presente Pliego: autorización de los itinerarios, relación de los vehículos que pone a disposición del servicio con la correspondiente documentación, relación del personal adscrito a la ejecución de cada uno de los lotes del contrato, firmado por el representante legal de la empresa, junto con la acreditación de la cualificación profesional el certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.
- Solicitar la información por escrito de las sustituciones del personal, tanto coyunturales como previsibles, que se produzcan. Se podrá solicitar al responsable de la empresa adjudicataria la sustitución de un trabajador, siempre debidamente motivado y justificado.
- Supervisar la prestación del servicio del que es responsable, proponiendo las correcciones oportunas cuando sea necesario, que serán trasladadas a la empresa adjudicataria.
- Ser informado por los Directores de las Residencias de las discrepancias graves en la interpretación del contrato, de las incidencias que afecten gravemente a la prestación del servicio.
- Dar instrucciones genéricas que no supondrán modificaciones de las prestaciones, ni que se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.



- Solicitar motivadamente la modificación de las rutas, que no supongan modificación contractual.
- Mantener reuniones con responsables de la empresa adjudicataria para tratar los problemas operativos y de coordinación.

Los Directores de las Residencias supervisarán la prestación diaria del servicio y tendrán las siguientes funciones:

- Informar al responsable de la empresa de las incidencias que surjan en la ejecución del servicio, así como elevar al Responsable del Contrato aquellas que se entiendan relevantes.
- Solicitar al Responsable del Contrato, mediante escrito debidamente justificado, la sustitución de algún trabajador adscrito a la ejecución del contrato.
- Dar la conformidad de los servicios prestados mensualmente y conformar las facturas.
- Designar al personal del AMAS adscrito a la Residencia para el acompañamiento de la ruta.

En el momento de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar a los directores de las residencias y al responsable del contrato, el nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono móvil disponible de lunes a domingo, de 9:00 a 21:00 horas, del responsable de la empresa designado para la coordinación y seguimiento de la ejecución de aquel, siendo dicho responsable el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

La Agencia Madrileña de Atención Social, bien a través del director de la residencia, el responsable del contrato o bien a través de empresas especializadas, podrá realizar, sin necesidad de previo aviso, la supervisión, inspección y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego en la ejecución del contrato.

El responsable de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato o persona en quien delegue, se reunirán a petición de cualquiera de las partes, para analizar las incidencias y proponer las correcciones y/o las mejoras oportunas en el servicio.

Madrid, a fecha de la firma

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROGRAMAS



ANEXO I. ITINERARIOS ORIENTATIVOS

RESIDENCIA INFANTIL VALLEHERMOSO	
(C/ Fernández de los Ríos 42, 28015 Madrid)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
R.I. VALLEHERMOSO C/ Fernández de los Ríos 42, 28015 Madrid	CC SANTA ISABEL C/ de Hortaleza, 77, Centro, 28004 Madrid
CEIP RUFINO BLANCO C/ del Gral. Álvarez de Castro, 46, Chamberí, 28010 Madrid	CEIP RUFINO BLANCO C/ del Gral. Álvarez de Castro, 46, Chamberí, 28010 Madrid
CEIP SAN CRISTÓBAL C. de Bravo Murillo, 39, Chamberí, 28015 Madrid	CEIP SAN CRISTÓBAL C. de Bravo Murillo, 39, Chamberí, 28015 Madrid
CC SANTA ISABEL C/ de Hortaleza, 77, Centro, 28004 Madrid	R.I. VALLEHERMOSO C/ Fernández de los Ríos 42, 28015 Madrid

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (50 minutos, 3,8 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento)

Tarde (50 minutos, 3,5 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 1 hora 40 minutos, 7,3km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento.

La recogida y el descenso de los niños en la Residencia Infantil Vallehermoso se hará dentro del recinto del centro; es decir, el microbús tiene que entrar en la residencia a recoger y a dejar a los niños.



RESIDENCIA INFANTIL ISABEL DE CASTILLA	
(Sierra de Palomeras 12, 28041 Madrid)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
C/ Sierra de Palomeras 12, 28031 Madrid	Colegio Honduras Paseo Federico García Lorca 19.28031 Madrid
Colegio Honduras Paseo Federico García Lorca 19.28031 Madrid	CEIP José de Echegaray C. de Puente de Ibañeta, 14 , 28051 Madrid
CEIP José de Echegaray C. de Puente de Ibañeta, 14 , 28051 Madrid	CEIP María de Villota CALLE ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, 11 28031 MADRID
CEIP María de Villota CALLE ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, 11 28031 MADRID	CEIP Ángel Nieto Av. de las Suertes, esq, s/n 28051 Madrid Madrid ES, C. Arte Expresionista, 109
CEIP Ángel Nieto Av. de las Suertes, esq, s/n 28051 Madrid Madrid ES, C. Arte Expresionista, 109	CEIP José de Echegaray C. de Puente de Ibañeta, 14 , 28051 Madrid
CEIP José de Echegaray C. de Puente de Ibañeta, 14 , 28051 Madrid	C/ Sierra de Palomeras 12, 28031 Madrid

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (60 minutos, 12 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento);

Tarde (55 minutos, 12 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 1 hora 55 minutos, 24 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento).



<u>RESIDENCIA INFANTIL ARGANDA</u>	
(Avda. del Instituto 30-28500 Arganda del Rey)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
Residencia Infantil Arganda, Avda. del Instituto 30, 28500 Arganda del Rey	Residencia Infantil Arganda, Avda. del Instituto 30, 28500 Arganda del Rey
Colegio San Juan Bautista, C/ Isaac Peral 20, 28500 Arganda del Rey	Colegio Federico García Lorca, Av. Del niño Jesús , 1, 28500 La Poveda, Madrid
Colegio la Milagrosa, c/ Leonor Cortinas nº2,28500 Arganda del Rey	Colegio la Milagrosa, c/ Leonor Cortinas nº2,28500 Arganda del Rey
Colegio Miguel Hernández, C/ Doctor Marañón 7, 28500 Arganda del Rey	Colegio Miguel Hernández, C/ Doctor Marañón 7, 28500 Arganda del Rey
Colegio Federico García Lorca, Av. Del niño Jesús , 1, 28500 La Poveda, Madrid	Colegio San Juan Bautista, C/ Isaac Peral 20, 28500 Arganda del Rey
Residencia Infantil Arganda, Avda. del Instituto 30, 28500 Arganda del Rey	Residencia Infantil Arganda, Avda. del Instituto 30, 28500 Arganda del Rey

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (1 hora, 7 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento);

Tarde (1 hora, 7,5 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 2 horas, 14,5km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento).



<u>RESIDENCIA INFANTIL EL VALLE</u>	
(Avda. del Valle 22- 28033 Madrid)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
Residencia Infantil El Valle, Avda. del Valle 22, 28003 Madrid	Colegio Portugal, C/ Juan Álvarez Mendizábal 28008 Madrid
Colegio Santa María del Yermo C/ Gaztambide 91 28003 Madrid	Residencia Infantil El Valle, Avda. del Valle 22, 28003 Madrid
Colegio Portugal, C/ Juan Álvarez Mendizábal 28008 Madrid	Colegio Santa María del Yermo C/ Gaztambide 91 28003 Madrid
	Residencia Infantil El Valle, Avda. del Valle 22, 28003 Madrid

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (45 minutos, 3,7 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Tarde (60 minutos, 4,8 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 1h 45 min, 8,5 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento).



<u>RESIDENCIA INFANTIL CASA DE LOS NIÑOS</u>	
(Ctra. Colmenar Viejo Km 12.800-28049 Madrid)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
Ctra. Colmenar Viejo Km. 12.800, 28049 Madrid	Colegio Breogán, C/ Ginzo de Limia 2, 28049 Madrid
Colegio Luis de Góngora, C/Sarriá,49, 28029 Madrid	Colegio Jorge Guillén, Avda. del Ferrol 47, 28049 Madrid
Colegio Jorge Guillén, Avda. del Ferrol 47, 28049 Madrid	Colegio Herrera Oria, C/ Fermín Caballero 68, 28034, Madrid.
Colegio Herrera Oria, C/ Fermín Caballero 68, 28034 Madrid	Colegio Luis de Góngora, C/Sarriá,49, 28029, Madrid
Colegio Breogán, C/ Ginzo de Limia 2, 28049	Ctra. Colmenar Viejo Km. 12.800, 28049

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (60 minutos, 17,6 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Tarde (60 minutos, 14,5 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 120 minutos, 32,1 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento



<u>RESIDENCIA INFANTIL LEGANÉS</u>	
(C/ Del Maestro 21-28914 Leganés)	
ITINERARIO ORIENTATIVO DE MAÑANA	ITINERARIO ORIENTATIVO DE TARDE
Residencia Infantil Leganés, C/ Del Maestro 21,28914 Leganés	Residencia Infantil Leganés, C/ Del Maestro 21,28914 Leganés
CEIP MIGUEL DELIBES,C/ Maestro nº 9 , 28914, Leganés	CEIP ANDRES SEGOVIA, Avda. Europa, nº1, 28919 Leganés
CEIP ABEN HAZAN, C/ de la Bureva,22 28915, Leganés	CEIP ABEN HAZAN, C/ de la Bureva,22 28915, Leganés
CEIP ANDRES SEGOVIA, Avda. Europa, nº1, 28919 Leganés	CEIP MIGUEL DELIBES,C/ Maestro nº 9 , 28914, Leganés
Residencia Infantil Leganés, C/ Del Maestro 21,28914 Leganés	Residencia Infantil Leganés, C/ Del Maestro 21,28914 Leganés

Las distancias y tiempos obtenidos son los siguientes:

Mañana (45 minutos, 4,75 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Tarde (45 minutos, 4,75 km. de trayecto, y 15 km. de posicionamiento).

Total: 1 hora y 30 minutos, 9,3 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento

